

ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO 2022, EN LO QUE SE REFIERE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANA Y ORDEN VIAL, Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

UNIDOS

SÍ

En la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Cabildos, el día veintitrés de junio del año dos mil veintidós, encontrándose presentes los nueve integrantes del cuerpo edilicio, en el punto V, inciso a), tuvieron a bien expedir el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. – El Ayuntamiento 2022-2024 de San Mateo Atenco, Estado de México; aprueba la propuesta de adición al Bando Municipal de Policía y Gobierno 2022, en lo que se refiere a la Dirección de Seguridad Humana y Orden Vial, y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para quedar como sigue:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANA Y ORDEN VIAL

| TEXTO VIGENTE | TEXTO APROBADO |
|---|---|
| <p>Artículo 129. A fin de garantizar la seguridad, las y los habitantes tendrán el primer contacto con policía barrial y cercanía a través de policías en bicicleta como un factor de identidad y cercanía al barrio, colonia o fraccionamiento.</p> <p>La Dirección de Seguridad Humana y Orden Vial, contará con la Unidad Municipal Especializada para la Atención de Delitos por Violencia de Género y Policía de Género, la cual apegará su actuar al protocolo establecido en la Gaceta de Gobierno de fecha 22 de abril de 2016.</p> | <p>Artículo 129. A fin de garantizar la seguridad, las y los habitantes tendrán el primer contacto con policía barrial y cercanía a través de policías en bicicleta como un factor de identidad y cercanía al barrio, colonia o fraccionamiento.</p> <p>La Dirección de Seguridad Humana y Orden Vial, contará con la Unidad Municipal Especializada para la Atención de Delitos por Violencia de Género y Policía de Género, la cual apegará su actuar al protocolo establecido en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 22 de abril de 2016.</p> <p>Derivado del proceso de acreditación, con base en los estándares profesionales, contará además con el Centro de Mando Municipal, en donde se recibirán, atenderán y registrarán todas las llamadas que sean reportadas por las líneas de emergencia y canalizará a los cuerpos de seguridad los apoyos que sean de su competencia, dando seguimiento a su proceso para recabar la información una vez concluido el servicio.</p> |



Artículo 161. Son Infracciones al Tránsito:

- I. Estacionar o abandonar por más de doce horas, vehículos de carga, pasajeros o remolques en vías principales o zonas habitacionales, ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. Obstruir banquetas con todo tipo de materiales de construcción...

Serán sancionadas con multa

Para mantener el orden vial en el municipio, a través de su cuerpo de tránsito del género femenino, está facultada para infraccionar a las y los conductores que no respeten el Reglamento de Tránsito del Estado de México, de aplicación obligatoria en todos los municipios del Estado de México y podrá retener la Tarjeta de Circulación, la Licencia de Conducir o la Placa del Vehículo.

Artículo 161. Son Infracciones al Tránsito:

- I. Estacionar o abandonar por más de doce horas, vehículos de carga, pasajeros o remolques en vías principales o zonas habitacionales, ...
 - II. ...
 - III. ...
 - IV. ...
 - V. ...
 - VI. ...
 - VII. ...
 - VIII. ...
 - IX. ...
 - X. ...
 - XI. ...
 - XII. ...
 - XIII. ...
 - XIV. ...
 - XV. ...
 - XVI. ...
 - XVII. ...
- XVIII. Obstruir banquetas con todo tipo de materiales de construcción...
- XIX. Infringir lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, aplicable a todos los municipios del Estado de México.



| | |
|---|--|
| <p>equivalente al importe de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización, las infracciones a que se refieren las fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del presente artículo.</p> <p>Las infracciones señaladas en las fracciones IV, VIII, X y XII serán sancionadas con multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, o arresto hasta por treinta y seis horas.</p> | <p>Serán sancionadas con multa equivalente al importe de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización, las infracciones a que se refieren las fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del presente artículo.</p> <p>Las infracciones señaladas en las fracciones IV, VIII y XII, serán sancionadas con multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, o arresto hasta por treinta y seis horas. La infracción señalada en la Fracción XIX, será sancionada en términos del Reglamento de Tránsito del Estado de México.</p> <p>Para asegurar el cumplimiento de la sanción por las infracciones de tránsito, la Agente Vial, además de las sanciones económicas podrá retener la Tarjeta de Circulación, la Licencia de Conducir o la Placa del vehículo.</p> |
|---|--|

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

| TEXTO VIGENTE | TEXTO APROBADO |
|---|---|
| <p>NO EXISTEN ATRIBUCIONES EN EL BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO DE SAN MATEO ATENCO. 2022.</p> | <p>Capítulo III De la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano</p> <p>Artículo 145 Bis. Es atribución de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, expedir la Licencia de Construcción, inspeccionar, notificar, verificar, infraccionar, suspender y clausurar, toda obra, edificación o instalación de carácter</p> |



| | |
|--|---|
| <p>Artículo 164. Son Infracciones a las Normas de Desarrollo Urbano:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Retirar, alterar, destruir, inutilizar o dañar de cualquier forma los señalamientos públicos de tránsito...II. ...III. ...IV. ...V. ...VI. Fijar estructuras con soportes para anuncios espectaculares sin el permiso de la autoridad municipal; ...VII....VIII. ...IX. ...X. ... <p>Serán sancionadas con clausura temporal o definitiva y multa equivalente al importe de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización, las infracciones a que se refieren las fracciones II, VII, VIII, IX y X, del presente artículo; en caso de reincidencia, se cancelará la licencia</p> | <p>privado, así como su modificación, ampliación, reparación o demolición, en el territorio municipal.</p> <p>Está facultada, además, para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad que fueren procedentes e instaurar los procedimientos jurídico-administrativos de conformidad con las normas aplicables vigentes.</p> <p>Asimismo, ordenar en su caso, la demolición de las estructuras de los anuncios publicitarios que no cumplan con lo establecido en los ordenamientos legales vigentes.</p> <p>Artículo 164. Son Infracciones a las Normas de Desarrollo Urbano:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Retirar, alterar, destruir, inutilizar o dañar de cualquier forma los señalamientos públicos de tránsito...II. ...III. ...IV. ...V. ...VI. Fijar estructuras con soportes para anuncios espectaculares sin el permiso de la autoridad municipal; ...VII. ...VIII....IX. ...X. ... <p>Serán sancionadas con clausura temporal o definitiva y multa equivalente al importe de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización, las infracciones a que se refieren las fracciones II, VII, VIII, IX y X, del presente artículo; en caso de</p> |
|--|---|



o permiso.

Las infracciones señaladas en las fracciones I, III, IV, V y VI serán sancionadas con multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización o arresto hasta por treinta y seis horas. En caso de reincidencia, se clausurará de manera temporal o definitiva, según sea el caso.

reincidencia, se cancelará la licencia o permiso.

Las infracciones señaladas en las fracciones I, III, IV, V y VI serán sancionadas con multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización o arresto hasta por treinta y seis horas. En caso de reincidencia, se clausurará de manera temporal o definitiva, según sea el caso.

La infracción señalada en la fracción VI, será sancionada, además, con la Demolición de la Construcción en su caso, con cargo al infractor.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez aprobadas las adiciones al Bando Municipal de Policía y Gobierno 2022 de San Mateo Atenco, Estado de México, dé cumplimiento al artículo 91, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, publicando en la Gaceta Municipal, para su correspondiente difusión.

TERCERO. Las adiciones al Bando Municipal de Policía y Gobierno 2022 de San Mateo Atenco, Estado de México, entrarán en vigor el día de su publicación.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.



**Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco,
Estado de México 2022-2024**

**Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra
Presidenta Municipal Constitucional**

**Antonio Sánchez González
Síndico**

**María del Rayo González Villar
Primera Regidora**

**Alberto Zepeda Segura
Segundo Regidor**

**Johana Brick González Escutia
Tercera Regidora**

**Arturo Eliam González Campos
Cuarto Regidor**

**Ma. Guadalupe Tapia Medina
Quinta Regidora**

**Alejandro Martín González Silva
Sexto Regidor**

**Abelino Espinoza Reyes
Séptimo Regidor**

**Lic. María Eugenia Gutiérrez Martínez
Secretaria del Ayuntamiento**

